

*República de Panamá*  
*Superintendencia de Bancos*

**RESOLUCION S.B. No. 85-2001**  
(de 21 de diciembre de 2001)

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **BANCO DISA, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación nacional, inscrita en el Registro Público panameño, Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha ciento cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y uno (155561), Rollo dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco (16345), Imagen cero cero diez (0010), es titular de Licencia General expedida por la Comisión Bancaria Nacional mediante Resolución No.29-85 de veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985);

Que mediante Resolución S.B. No. 70-2001 del primero (1) de noviembre de dos mil uno (2001), y con fundamento en las causales 5 y 7 del Artículo 95 del Decreto Ley 9 de 1998, esta Superintendencia de Bancos decretó la intervención de **BANCO DISA, S.A.**, misma que se encuentra en vigor desde las siete de la noche (7:00 PM) del primero (1) de noviembre de dos mil uno (2001);

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 102 del Decreto Ley 9 de 1998, el “*periodo de intervención será de treinta (30) días calendario salvo que, por razones excepcionales y previa solicitud fundada del interventor o interventores, la Superintendencia decida extenderlo; en cuyo caso la extensión no será mayor de treinta (30) días calendario*”;

Que, por medio de Resolución S.B. No. 76-2001 de treinta (30) de noviembre de dos mil uno (2001), ante solicitud fundada de los Interventores designados por la Superintendencia de Bancos, se resolvió por razones excepcionales extender por veinte (20) días calendario el periodo de la intervención de **BANCO DISA, S.A.**;

Que, antes de vencido el periodo adicional de intervención de **BANCO DISA, S.A.**, los Interventores designados han solicitado a la Superintendencia de Bancos que, por las mismas razones excepcionales, se extienda dicho periodo por diez (10) días adicionales más;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104 del Decreto Ley 9 de 1998, en “*ningún caso la fase de intervención excederá de setenta y cinco (75) días calendario*”, contados a partir de la fecha en que la misma entró en vigor;

*X*

Que, analizada la nueva solicitud de los Interventores, la Superintendencia de Bancos, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 102 antes referido, ha considerado procedente y conveniente aprobar dicha solicitud;

Que, de conformidad con el Artículo 17, Numeral 33 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver asuntos como el presente.

**RESUELVE:**

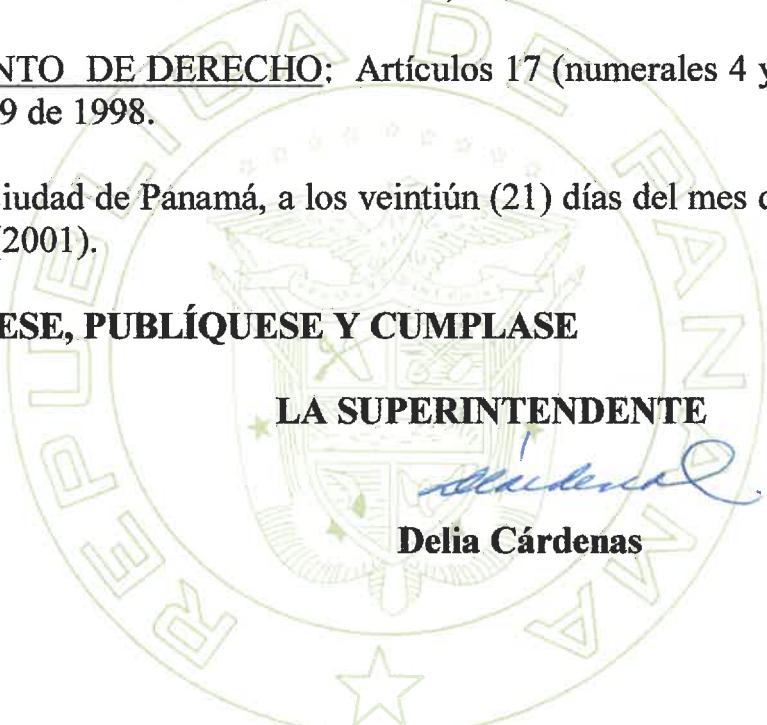
**ARTICULO ÚNICO:** Extiéndase por diez (10) días calendario el periodo de intervención de **BANCO DISA, S.A.**

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 17 (numerales 4 y 33), y 102 del Decreto Ley 9 de 1998.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil uno (2001).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**LA SUPERINTENDENTE**

  
Delia Cárdenas